

## JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: <u>j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

**INFORME SECRETARIAL.** Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00055** 00, informando que la parte actora cumplió con lo requerido en auto inmediatamente anterior. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS Secretaria

Nueve (09) de mayo de dos mil veintitres (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **AVOCA** conocimiento del proceso ordinario de la referencia.

Ahora bien, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **OSCAR MARINO APONZA**, identificado con C.C. 16.447.119 y T.P. 86.677 del como apoderado judicial de la demandante **MELBA DIAZ ZAPATA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme a lo anterior, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **MELBA DIAZ ZAPATA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –** por reunir los requisitos del artículo 25 Y 26 del CPTSS.

En consecuencia, se ordena **por secretaria NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPT y la SS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el aviso, escrito de demanda, anexos y esta providencia, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co. Se advierte a la entidad pública demandada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, más los cinco (5) días hábiles de la norma inicialmente citada y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Igualmente y de conformidad con el inciso 5 del artículo 48 de la ley 2080 de 2021, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.** 

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (<a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico

 $institucional\ \underline{j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,}\ \textbf{DENTRO}\ \textbf{DEL}\ \textbf{T\'ERMINO}$ DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado N°076 del 10 de mayo de 2023.

Luz Angélica Villamarin Rojas

Secretaria

GG